



Alcaldía de  
Bucaramanga



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

## RESOLUCION No. **0495** DE 2015

"Por la cual se adopta la Escala de Viáticos establecida en el Decreto 1063 del 26 de Mayo de 2015, expedida por el Gobierno Nacional"

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA**  
En uso de sus facultades legales, conferidas mediante Decreto 0009 del 18 de Enero de 2013 y

### CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 58 del Decreto 1950 de 1973, establece que la Comisión es una situación administrativa en la que pueden encontrarse los servidores públicos. De otro lado, el artículo 76 ibídem señala que el empleado se encuentra en Comisión de Servicios cuando por disposición de autoridad competente ejerce las funciones propias del empleo en el lugar diferente al de la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visitas de observación que interesen a la administración o que se relacionen con las funciones que desarrolle el empleado.
- b) Que el artículo 79 del decreto 1950 de 1973 señala que la Comisión de Servicios puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transportes, conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones que sobre particular imponga el Gobierno Nacional.
- c) Que el Art. 61 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.
- d) Que el Art. 65 del Decreto 1042 de 1978 y el art. 80 del Decreto 1950 de 1973, establecen que las Comisiones del Servicio se conferirán mediante Acto Administrativo en el cual se expresará el término de su duración
- e) Que los Arts. 64 y 65 del decreto 1042 de 1978 señalan las condiciones de pago y la duración de las comisiones de servicios, entre las cuales se encuentra que cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la Comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.
- f) que de conformidad con la normatividad en cita, los viáticos son un valor que se reconoce a los empleados públicos a quienes se les otorga comisión de servicios fuera de la sede habitual de trabajo, con el fin de sufragar los gastos de alojamiento y la manutención en que se incurre con ocasión de dicha comisión.
- g) Que se hace necesario reglamentar y adoptar mecanismos para el control, entrega y legalización de los avances y/o reembolso que se otorgan a los servidores públicos, así como mantener las disposiciones actualmente vigentes en materia de reconocimiento de viáticos.
- h) Que mediante Resolución No. 868 de Diciembre 5 de 2008 se adopta la estructura de elementos que conforman el Manual de Calidad en la Administración Municipal, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y se hace necesaria la actualización permanente de todos los documentos del SIGC.
- i) Que en desarrollo de las actividades que ejercen los Servidores Públicos para dar cumplimiento a la Función Pública establecida en la Constitución Política de Colombia, el desplazamiento a otras ciudades es de común ocurrencia, lo cual hace necesaria la adaptación de procedimiento y mecanismos para tal fin.



Alcaldía de  
Bucaramanga



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**0495**

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.**

j) Que mediante el Decreto No. 1063 del 26 de Mayo de 2015, el Gobierno Nacional fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos y derogó el Decreto 177 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Los Servidores Públicos de la Administración Central Municipal, que por razón de sus funciones deban cumplir una comisión de servicios fuera del lugar de su sede habitual de trabajo, dentro o fuera del territorio nacional, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje, para lo cual deberán acreditarlos mediante tiquetes aéreos, terrestres y demás comprobantes a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar la escala de viáticos para comisiones de servicios al interior y exterior del país, contemplada en el artículo primero del Decreto 1063 del 26 de Mayo de 2015, la cual se transcribe a continuación:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta	\$0	a	\$901.415	Hasta	\$ 81.754	
De	\$901.416	a	\$1.416.487	Hasta	\$111.733	
De	\$1.416.488	a	\$1.891.515	Hasta	\$135.571	
De	\$1.891.516	a	\$2.399.131	Hasta	\$157.751	
De	\$2.399.132	a	\$2.897.449	Hasta	\$181.148	
De	\$2.897.450	a	\$4.369.793	Hasta	\$204.462	
De	\$4.369.794	a	\$6.107.466	Hasta	\$248.350	
De	\$6.107.467	a	\$7.251.768	Hasta	\$335.024	
De	\$7.251.769	a	\$8.927.198	Hasta	\$435.528	
De	\$8.927.199	a	\$10.794.694	Hasta	\$526.814	
De	\$10.794.695	En adelante		Hasta	\$620.403	
COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	\$0	a	\$901.415	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$901.416	a	\$1.416.487	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.416.488	a	\$1.891.515	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$1.891.516	a	\$2.399.131	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$2.399.132	a	\$2.897.449	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$2.897.450	a	\$4.369.793	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$4.369.794	a	\$6.107.466	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$6.107.467	a	\$7.251.768	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$7.251.769	a	\$8.927.198	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$8.927.199	a	\$10.794.694	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$10.794.695	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640



Alcaldía de Bucaramanga

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.**

  
**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón  
**0495**

**PARAGRAFO:** La Escala de viáticos aplicable se actualizará automáticamente a partir de la fecha de publicación del Decreto anual que expida sobre la materia el Gobierno Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiere la Comisión de Servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**PARAGRAFO:** Los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

**ARTICULO CUARTO:** Solo se reconocerán viáticos cuando el servidor público deba permanecer por lo menos un (1) día completo en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando para el cumplimiento de la comisión de servicios no se requiera pernoctar en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo, sólo se reconocerá, por concepto de viáticos, el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un día (1) día.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No habrá lugar al pago de viáticos, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicios para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos de manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los desplazamientos a los Municipios del área metropolitana no causarán viáticos.

**ARTICULO QUINTO:** Solo se reconocerán y cancelarán los gastos de viaje derivados directamente del uso del medio de transporte que se utiliza para realizar la comisión, y cuando no se disponga de aquel, el valor de los pasajes del transporte al lugar de la comisión será cancelado de acuerdo con las tarifas vigentes del mercado para la fecha de su realización, y se pagará con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0677 del 27 de Noviembre de 2014.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los **11 JUN 2015**

  
**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario Administrativo